

## Nuevos agentes de retención aplicables para el período fiscal 2019

Panamá, 30 de agosto de 2018

### NEXIA NEWS No.6

#### **Preparado por:**

**Bartolomé Mafla H., CPA, MT, Socio Director y de Impuestos**  
**María A. González M., Socia de Impuestos C.P.A. y Abogada**  
**Comité Técnico, Nexia Audidores (Panamá)**

En Gaceta Oficial No.201-5755 del 7 de septiembre de 2018, se publica la Resolución No.201-5755, donde la Dirección General de Ingresos lista los agentes de retención del ITBMS que ya mantienen tal calidad y a los nuevos agentes de retención que inician a serlo a partir del 1 de enero del período 2019.

Esta Resolución nuevamente reitera que aquellos agentes de retención que ya habían sido designados como tales, mantendrán tal condición así no cumplan con el criterio de compras anuales de bienes y servicios, iguales o superiores a cinco millones de balboas (B/.5,000,000.00)

Las empresas que ya eran agentes designadas de retención de ITBMS hasta la fecha eran 334, con esta nueva Resolución son un total de 420 empresas entre consorcios, asociaciones accidentales, bancos y cooperativas que están reteniendo el ITBMS a nivel nacional.

Recordamos que quienes sean o no contribuyentes del ITBMS y cumplan en el período fiscal inmediatamente anterior con el crédito de compras anuales de bienes y servicios, iguales o superiores a cinco millones de balboas serán designados como Agentes de Retención según se establece en los literales a), b), c) o e) del artículo 19 del Decreto Ejecutivo 84 de 2005, modificado por los Decretos Ejecutivos No.463, 470 de octubre y 594 de diciembre del año 2015.

Para los nuevos agentes de retención, quienes deberán adecuar su sistema para llevar un control por detalle de los proveedores a quienes se les retiene el 50% del monto del ITBMS que muestre la factura y poder cumplir con los niveles de reportes exigidos por la DGI, deberán

llevar un detalle de los costos administrativos incurridos en la implementación y aplicación del mecanismo de retención del ITBMS, que incluyen los servicios profesionales o técnicos prestados por sus proveedores para lograr tales adecuaciones. El valor que apruebe la Dirección General de Ingresos se ajustará al tamaño de la empresa y al monto de costos incurridos y podrá ser utilizado por una sola vez en el período fiscal en el cual haya iniciado la retención como crédito o descuento del impuesto sobre la renta.

Importante recordar que las condiciones para que se realice la retención en la fuente es:

- Que se realice pago o acreditamiento del precio, parcial o total.
- Que el pago corresponda a una operación gravada con el ITBMS.
- Que la persona que realice el pago haya sido designada como agente de retención.
- Que el beneficiario del pago no sea una entidad estatal ni un agente de retención por la DGI.

Es importante que todo comerciante verifique en la lista si hay clientes que son agentes de retención, para solicitarles el certificado de retención y documentar sus reportes en las declaraciones del ITBMS. (Verificar lista en el decreto)

